

# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA SECRETARÍA GENERAL

Resolución N°23087-17 C.U.R-SG-G.T.

Lima, 20 de diciembre de 2017.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA:

Visto el oficio Nº4322-2017-FMH-D de fecha 07 de diciembre de 2017 de la Decana de la Facultad de Medicina Humana referente a la revalidación del Título Profesional de Médica Cirujana, otorgado con la denominación de Médica Cirujana por la Universidad del Zulia de la República Bolivariana de Venezuela, a doña Yomaira del Carmen Soto Avila;

### **CONSIDERANDO:**

Que en concordancia con lo dispuesto en los artículos 44° y 59°, inciso 59.9, de la Ley Universitaria N°30220, las universidades peruanas pueden revalidar títulos profesionales otorgados por universidades extranjeras;

Que doña Yomaira del Carmen Soto Avila ha presentado su solicitud y la documentación correspondiente para la reválida de su título profesional de Médica Cirujana conferido por la Universidad del Zulia de la República Bolivariana de Venezuela, con la denominación de Médica Cirujana, por el Título Profesional de Médica Cirujana;

Que la Facultad de Medicina Humana por Resolución de Consejo de Facultad N°731-2017-FMH del 07 de diciembre de 2017, aprueba la Revalidación del Título Profesional de Médica Cirujana, otorgado con la denominación de Médica Cirujana por la Universidad del Zulia de la República Bolivariana de Venezuela, a doña Yomaira del Carmen Soto Avila, por el Título Profesional de Médica Cirujana, habiendo cumplido con todos los requisitos académicos legales y reglamentarios, y se dispone elevar el expediente de Revalidación al Consejo Universitario para su ratificación y expedición del acuerdo respectivo, según lo establece el artículo 7° del Reglamento para Revalidación de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Ricardo Palma;

Que el procedimiento de revalidación del Título Profesional de Médica Cirujana se ha seguido con arreglo al Reglamento para Revalidación de Estudios, Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado mediante acuerdo de Consejo Universitario Nº0005-2013 adoptado en la sesión de fecha 10 de enero de 2013;

W.

An



# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA SECRETARÍA GENERAL

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 122 de la Ley Universitaria Nº30220, el Estatuto adecuado de la Universidad y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2017;

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Revalidar el título profesional de Médica Cirujana de doña Yomaira del Carmen Soto Avila, otorgado por la Universidad del Zulia de la República Bolivariana de Venezuela, con la denominación de Médica Cirujana, por el título profesional de Médica Cirujana; revalidación que fue aprobada por el Consejo de la Facultad de Medicina Humana por Resolución de Consejo de Facultad N°731-2017-FMH del 07 de diciembre de 2017, por haber cumplido con los requisitos académicos, legales y reglamentarios.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que en el reverso del Diploma del Título Profesional de Médica Cirujana de doña Yomaira del Carmen Soto Avila, el Secretario General de la Universidad deberá anotar la Resolución del Consejo de la Facultad de Medicina Humana N°731-2017-FMH del 07 de diciembre de 2017, el número y fecha de la presente Resolución de Consejo Universitario, debiendo constar la fecha de la anotación.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que el Título Profesional de Médica Cirujana revalidado de doña Yomaira del Carmen Soto Avila, deberá inscribirse en los Libros de Grados y Títulos de la Facultad de Medicina Humana y de la Secretaría General.

**ARTICULO CUARTO.**- Encargar al Vicerrectorado Académico el cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archívese.

ELIO IVÁN RODRÍGYEZ CHÁVEZ

Rector y Presidente del Consejo Universitario

ANDRÉS ENRIQUE MALDONADO HERRERA Secretario General y Secretario del

Consejo Universitario



# CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos deja constancia que la información contenida en este documento ha sido proporcionada por una institución comprendida en la Ley Universitaria Nº 30220, y se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

## INFORMACIÓN DEL CIUDADANO:

Apellidos

SOTO AVILA

Nombres

YOMAIRA DEL CARMEN

Tipo de Documento de Identidad

Número de Documento de Identidad

001234895

## INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN:

Nombre

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Rector

ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ

Secretario General

ANDRÉS ENRIQUE MALDONADO HERRERA

Decana

MARÍA DEL SOCORRO ALATRISTA GUTIERREZ VDA. DE

BAMBARÉN

### INFORMACIÓN DEL DIPLOMA:

Título profesional y/o Grado Académico

MÉDICA CIRUJANA

Fecha de Expedición

Resolución/Acta

Diploma

20 DE DICIEMBRE DE 2017

23087-17

Santiago de Surco, 14 de febrero de 2018(\*\*)

268106 ERTSACNELAA / ERTSACNELAA : CÓDIGO 00423119

IRIS CAMACHO SALVATIERRA

Unidad de Registro de Grados y Títulos Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer

Firma digitalizada al amparo del Artículo 2º de la Ley Nº 27291 que modifica el Artículo 141º del Código Civil. (\*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(\*\*)Tiene una vigencia de 180 días calendario que vence el 14 de agosto de 2018



## RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO Nº 6186-2017-SUNEDU-02-15-02

Lima, 12 de diciembre de 2017

#### VISTO:

El Expediente Nº 0004495-2017 presentado el día 17 de noviembre de 2017 por doña YOMAIRA DEL CARMEN SOTO AVILA, quien identificada con CE Nº 001234895 solicita el reconocimiento de su Título de Especialista en Puericultura y Pediatría de fecha 12 de diciembre de 2003, emitido por la Universidad del Zulia procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA que dio origen al INFORME DE RECONOCIMIENTO № 4783-2017-SUNEDU-02-15-02 de fecha 11 de diciembre de 2017 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12º de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU;

Que, el artículo 15º numeral 15.9º de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, señala que: "La SUNEDU tiene, entre otras funcioneș, la de administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos";

Que, el artículo 51º literal f. del Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, establece que: "Son funciones de la Unidad de Registro de Grados y Títulos entre otras, la de reconocer y certificar los Grados Académicos y Títulos Profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente";



Que, mediante Decreto Supremo № 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, el cual regula el Reconocimiento de Diplomas Extranjeros de Grados y Títulos, modificado por Resolución Ministerial Nº 459-2017-MINEDU:

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por Resolución del Consejo Directivo Nº 038-2016-SUNEDU/CD y la Resolución del Consejo Directivo Nº 010-2017-SUNEDU/CD;

Que, el artículo 31º del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, establece que: "El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria (...)";

Que, el análisis del Expediente Nº 0004495-2017 ha dado origen al INFORME DE RECONOCIMIENTO № 4783-2017-SUNEDU-02-15-02 de fecha 11 de diciembre de 2017 donde se observa lo siguiente:

Que, la solicitud se ampara en el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe suscrito el 19 de julio de 1974, aprobado mediante Resolución Legislativa № 26267; vigente para el Perú a partir del 17 de marzo de 1994 y para Venezuela a partir del 07 de octubre de 1976;

Que, de acuerdo al artículo 2º 1. inciso V) del citado Convenio, "Los Estados contratantes declaran su voluntad de: (...) v) otorgar el reconocimiento inmediato de estudios, diplomas, títulos y certificados para los efectos académicos (...)";

Expediente: 0004495-2017

Esta Resolución puede ser verificada en el sito web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitària – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el Nº de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, telefono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.



Que, mediante OF.RE (DAC-RED) Nº 2-8-B/220, de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, se señala que es "(...) juridicamente viable que el Perú otorgue el reconocimiento de los Grados y Títulos de los titulares de nacionalidad venezolana (...) sobre la base de lo dispuesto en el Convenio Regional de 1974 (...)";

Que, de la revisión del expediente se ha verificado que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU para el reconocimiento de su título de especialista extranjero;

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo № 009-2015-SUNEDU/CD y modificado por la Resolución del Consejo Directivo Nº 038-2016-SUNEDU/CD y la Resolución del Consejo Directivo Nº 010-2017-SUNEDU/CD; y en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU aprobado con Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reconocer en mérito al INFORME DE RECONOCIMIENTO № 4783-2017-SUNEDU-02-15-02 de fecha 11 de diciembre de 2017, el Título de Especialista en Puericultura y Pediatría otorgado por la Universidad del Zulia, procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA a doña YOMAIRA DEL CARMEN SOTO AVILA, identificada con CE Nº 001234895, disponiéndose su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Registrese y comuniquese.

POPTRIS CAMACHO SALVATIERRA

Jufa (e)
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu
Firma delegada a Augusto Palma Trelles.
Especialista Administrativo II



28/8/23, 11:54 about:blank



Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

# REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
SOTO AVILA, YOMAIRA DEL CARMEN CE 001234895	MÉDICA CIRUJANA  TIPO:  • REVÁLIDA  Fecha de Resolución de Revalida: 20/12/17 Fecha de Diploma: 20/12/17	UNIVERSIDAD RICARDO PALMA PERU
SOTO AVILA, YOMAIRA DEL CARMEN CE 001234895	TÍTULO DE ESPECIALISTA EN PUERICULTURA Y PEDIATRÍA Fecha de Diploma: 12/12/2003 TIPO:  • RECONOCIMIENTO  Fecha de Resolución de Reconocimiento: 12/12/2017  Modalidad de estudios: Duración de estudios:	UNIVERSIDAD DEL ZULIA VENEZUELA

about:blank 1/1